

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,198

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM-086-2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 245 párrafo primero numeral 11), faculta al Presidente de la República para administrar el Estado y en consecuencia, emitir acuerdos, decretos y otras medidas que estime oportunas para la sana administración.

**CONSIDERANDO:** Que los activos en general, propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), constituyen elementos fundamentales de la seguridad nacional del país, por lo tanto, es de imperiosa necesidad de que los mismos estén debidamente asegurados, previendo daños que pudieren darse por diferentes circunstancias que impidan la continuidad del suministro eléctrico.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, podrá declarar el Estado de Emergencia para efectos de contratación directa de suministros de bienes y servicios, cuando ocurran situaciones de emergencia, ocasionadas entre otras, por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo PCM-086-2016	A. 1- 3
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Acuerdo Ejecutivo Número 068-2016	A. 4 - 5
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b> Acuerdos Ejecutivos Nos. 008-2016, 009-2016	A. 6 - 8

<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	B. 1-40
---	---------

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.02-JD-EX07-2016, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en fecha 29 de agosto del año 2016, declaró desierta la Licitación Pública Nacional No.100-008/2016 "Suministro de Póliza de Seguros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Macropóliza)".

**CONSIDERANDO:** Que en base a lo dispuesto en el Artículo 68 de las Disposiciones Generales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016, la administración de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), procedió de conformidad haciendo las ampliaciones contractuales correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.02-JD-EX10-2016, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

(ENEE), en fecha 25 de noviembre del año 2016, declaró fracasada la Licitación Pública Nacional No.100-013/2016 “Suministro de Póliza de Seguros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Macropóliza)”.

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en los considerandos anteriores y habiéndose agotado el término legal que permitiera una nueva prórroga del contrato de seguros existente, la cual vence al mediodía del veintiséis de noviembre del año en curso, consecuentemente los activos de la Empresa quedarían sin la cobertura de los servicios de aseguramiento respectivos.

**POR TANTO:**

El Presidente de la República en Consejo de Ministros y en aplicación de los artículos 245 párrafo primero y numeral 11 de la Constitución de la República; 1, 2 párrafo primero, 5, 6, 11, 17, 18, 19, 20, 22 numeral 9, 116, 117 y 119 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal g), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar estado de emergencia en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) debido a la existencia de circunstancias excepcionales, para la contratación directa de servicios de aseguramiento de bienes de la ENEE, por un período de un año, en vista de haberse agotado el término legal que permitiera una nueva prórroga del contrato de seguros existente.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar a la Administración de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de su Junta Directiva, para que, mediante el procedimiento de contratación directa, suscriba el contrato correspondiente, para adquirir los servicios de aseguramiento de los bienes propiedad de la misma.

**ARTÍCULO 3.** El contrato que celebre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), debe ser aprobado posteriormente mediante Acuerdo de su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4.** La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de su Administración, comunicará al Tribunal Superior de Cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre todo el proceso de contratación directa autorizado mediante este Decreto.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**LEONEL AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION  
INTERNACIONAL – POR LEY

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONOMICO

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**SAMUEL REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS MADERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

**WILFREDO CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## **Presidencia de la República**

### **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 068-2016**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-001-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros autoriza la adscripción de varias instituciones a la Secretaría de la Presidencia de la República con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, dentro de las cuales se indica: La Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD).

**CONSIDERANDO:** Que La Comisión Nacional Pro-instalaciones y Mejoras Deportivas (CONAPID), mediante oficio No.41-2016/ Gerencia CONAPID de fecha 26 de septiembre del presente año solicita a la Secretaría de la Presidencia de la República, apoyo financiero por un monto de Lps.350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), valor que requiere para la construcción de una tarima y compra de implementos deportivos. Dichos fondos serán canalizados a través de La

Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD).

**CONSIDERANDO:** Las transferencias entre asignaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio fiscal se efectuarán de la manera siguiente: Según el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015, el Presidente de la República, ciudadano JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO, delegó la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos de Modificaciones Presupuestarias y otros actos administrativos que deba firmar por ley el Presidente de la República, en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO.

#### **POR TANTO:**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245, Numeral 2) y 11) de la Constitución de la República; 11 y 116 de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Transferir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2016, la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 36

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES (DECAD)

PROGRAMA 99

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y EXTERNO

ACTIVIDAD 02

APOYO FINANCIERO AL SECTOR DEPORTIVO

GERENCIA 01. Gerencia Central

UNIDAD EJECUTORA: 001 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

50000	TRANSFERENCIAS	
52120 11 001 0509	Transferencias Corrientes a instituciones Descentralizadas	L. 350,000.00
	<b>TOTAL AMPLIACION</b>	<b><u>L. 350,000.00</u></b>

**ARTICULO 2°.** La transferencia anteriormente expuesta será financiada de la Estructura Presupuestaria siguiente:

	INSTITUCIÓN 30	
	SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	
	PROGRAMA 1	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	ACTIVIDAD/OBRA 01	
	DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR	
	GERENCIA 01. Gerencia Central	
	UNIDAD EJECUTORA: 01 Despacho Presidencial	
10000	SERVICIOS PERSONALES	
16200 11 001 0000	Compensaciones	L. 350,000.00
	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b><u>L. 350,000.00</u></b>

**ARTÍCULO 3°-** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO  
SECRETARIO DE ESTADO COODINADOR GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario  
Oficial La Gaceta, en fecha 25 de noviembre de 2015.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA  
Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia.

**Secretaría de Seguridad****ACUERDO EJECUTIVO 008-2016****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establece el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República, tiene a su cargo la administración general del Estado, siendo una de sus atribuciones el nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras dispone: “Esta Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras, la que en adelante se identificará como “Policía Nacional”, estará integrada a la Administración Pública y dirigida por el Presidente de la República, quien ejercerá su coordinación y administración por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 202-2012 de fecha 18 de diciembre del 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, reformó el artículo 43 numeral 5) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional que dice: “El (la) Director General de la Policía Nacional tiene entre otras atribuciones siguientes: 1) . . . 5) Proponer al (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Seguridad el otorgamiento de grados en las Escalas Superior, Ejecutiva, de Inspección y demás personal que determine el Reglamento. Para conferir los grados de las Escalas Superior y Ejecutiva, el Presidente de la República por intermedio del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad presentará iniciativa de Ley al Congreso Nacional a efecto de conferir los grados relacionados para ser aprobados por éste”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio DGPN-No.1144-2016, el General Director **Félix Villanueva Mejía**, Director General de la Policía Nacional de Honduras, solicitó el Acuerdo de Homologación de grado de Subinspector de Policía de la República de Chile a Subinspector de Policía de la República de Honduras de los ciudadanos **José Carlos Lagos Moreno** y **Danny Kareliniquer Bardales Mejía**, egresados de la “Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo de la

República de Chile, quienes aprobaron con distinción según las exigencias académicas establecidas en el programa de formación del Oficial de Carabineros de Chile, otorgado en fecha 18 de diciembre del 2015.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 numeral 21) de la Ley General de la Administración Pública señala: “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: refrendar los Decretos, Acuerdos y demás actos del Presidente de la República”.

**POR TANTO:**

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5) y 11) de la Constitución de la República; 36 numeral 21) de la Ley General de Administración Pública y 1, 43 numeral 5) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Homologar el grado de Subinspector de Policía de la República de Chile a Subinspector de Policía de la República de Honduras, a los ciudadanos **José Carlos Lagos Moreno** y **Danny Kareliniquer Bardales Mejía**, debiendo ser agregados a la Promoción XXXV de la Academia Nacional de Policía.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del uno (1) de enero del dos mil dieciséis (2016).

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho (8) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia  
Por Delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2014.

**JULIÁN PACHECO TINOCO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

## **Secretaría de Seguridad**

### ACUERDO EJECUTIVO 009-2016

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, entre otros, garantizar la seguridad de las personas en su vida y bienes, procurar el mantenimiento y restablecimiento del orden público para la armónica convivencia, prevención, investigación y combate de los delitos.

**CONSIDERANDO:** Que para enfrentar la problemática referente a las armas pequeñas y ligeras en la región y basados en los principios y disposiciones del Tratado Marco de Seguridad Democrática, los Gobiernos de Centroamérica han tomado medidas orientadas al control del tráfico de armas de fuego y la reducción de la violencia con arma de fuego, aprobadas por la Comisión de Seguridad de Centroamérica de los países del SICA, ratificado por los Jefes de Estado de los Gobiernos de la región en su XXIV Cumbre, celebrada en Belice, el 19 de diciembre de 2003, en congruencia con Tratados y Convenios, Códigos, Reglamentos y Planes de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico de armas pequeñas y ligeras firmados por Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que con la implementación de una estrategia integral en materia de seguridad por parte de los Poderes del Estado, Ministerio Público y con la interacción de amplios sectores de la ciudadanía, la tasa de homicidio a la fecha se ha visto reducida, siendo una de las causas de este efecto positivo, la mejora en los controles sobre el tráfico y la tenencia ilícita de armas cortas y ligeras; que son una constante en la mayoría de los hechos delictivos que suceden en el país.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras consciente de la problemática anterior y reconociendo

que las acciones más efectivas para el logro de la paz y la convivencia social son las que incluyen una participación activa de la población; en vista que la violencia por sí misma representa una amenaza a su bienestar y una limitante a su crecimiento como persona y al desarrollo de su comunidad; es necesario crear mecanismos de participación ciudadana, multisectorial, multidisciplinaria y multidimensional sobre la materia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2005 de fecha 15 de febrero del 2005, se creó la **Comisión Nacional Multidisciplinaria**, formando parte de la misma la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad quien coordinaría la comisión aludida.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo antes relacionado en su considerando tercero, establecía una vigencia de cinco (5) años iniciando en septiembre del 2003, el cual expiro y hasta la fecha no ha sido renovado.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Estado de Honduras en esta materia, crear la **Comisión Nacional para la Prevención, Combate y Reducción de la Violencia Armada**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 numeral 21) de la Ley General de la Administración Pública señala: "Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1)...21) Refrendar los Decretos, Acuerdos y demás actos del Presidente de la República".

#### PORTANTO

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 y 255 de la Constitución de la República, 3, 11, 22 numeral 3), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo 266-2013; 136, Convención Interamericana contra la Fabricación, el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, CIFTA 1997, ratificada por el Decreto No. 4-2004, publicada el 26 de junio de 2004; Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus piezas, componentes y municiones, que complementa la Convención de

las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Decreto No. 171-2007 Adhesión: 11 de febrero de 2008; Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, 2001; Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, 15 de diciembre de 1995; Acuerdo de los Presidentes del SICA de fecha 2 de diciembre de 2005; Tratado Marco de Seguridad Democrática (TMSD), Decreto No. 51-96, publicado el 21 de diciembre de 1996; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Anexo de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX); Tratado de Comercio de Armas de Fuego, 28 de marzo 2013 y el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX).

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Crear la “**Comisión Nacional para la Prevención, Combate y Reducción de la Violencia Armada**”, la que en adelante se identificará como “**La Comisión Nacional**”, instancia de coordinación de carácter consultivo y técnico, cuyas funciones entre otras, será: realizar estudios de la problemática nacional y regional, presentar propuestas de políticas públicas para el control y regulación del tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.

**ARTÍCULO 2.** El domicilio de “**La Comisión Nacional**” será en el Municipio del Distrito Central, con jurisdicción a nivel nacional.

**ARTÍCULO 3.** La Autoridad Nacional para presidir “**La Comisión Nacional**”, será el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, pudiendo delegar esta función en él o la titular de la Subsecretaría de Prevención, cuando el caso lo amerite.

**ARTÍCULO 4.** “**La Comisión Nacional**” estará integrada por los delegados designados por las máximas autoridades de las siguientes instituciones: Congreso Nacional, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretarías de Estado en los

Despachos de: Seguridad, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Educación, Finanzas, Salud; además del Sistema de Administración de Rentas, Instituto Nacional de Migración, Foro Nacional de Convergencia, Organizaciones No Gubernamentales relacionadas directamente con el tema de seguridad.

**ARTÍCULO 5.** Podrán ser parte de “**La Comisión Nacional**” otras Instituciones, Organismos No Gubernamentales, Organizaciones Educativas vinculadas al estudio de la materia, quienes participarán en calidad de invitados.

**ARTÍCULO 6.** Que “**LA COMISIÓN NACIONAL**” estará constituida por las Subcomisiones siguientes:

- a.- Subcomisión de Prevención de Violencia Armada.
- b.- Subcomisión de Cooperación y Coordinación.
- c.- Subcomisión de Persecución del Delito con Armas Pequeñas y Ligeras.
- d.- Subcomisión de Registro y Control de Armas de Fuego.

**ARTÍCULO 7.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes octubre del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”

El 25 de noviembre de 2015

**JULIAN PACHECO TINOCO**

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte interesada y para efectos de Publicación. CERTIFICA: Condensada de la Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 221-2016. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Tegucigalpa M.D.C., 01 de agosto del año 2016. VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación por falta de uso, escrito con entrada No. 7957-2016 presentado en fecha 18 de febrero del 2016, contra el Registro No. 16406 contentivo de la Marca de Servicio denominada “LATAM CSCA”, en Clase Internacional (35), propiedad de la sociedad mercantil denominada CTIA-THE WIRELESS ASSOCIATION., con domicilio en Estados Unidos, acción presentada por el Abogado JORGE OMAR CASCO ZELAYA, actuando en condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada LATAM AIRLINES GROUP, S.A. **RESULTA: .... RESULTA: ... RESULTA: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO:.... CONSIDERANDO:.... CONSIDERANDO:.... POR TANTO: .... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Acción de Cancelación con entrada No. 7957-2016 del Registro No. 16406 presentada en fecha 18 de febrero del 2016, por el Abogado JORGE OMAR CASCO ZELAYA, actuando en condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada LATAM AIRLINES GROUP, S.A., contra la Marca de Servicio denominada “LATAM CSCA”, clase internacional (35), propiedad de la Sociedad Mercantil denominada CTIA-THE WIRELESS ASSOCIATION., para lo cual se le citó en las Oficinas Administrativas al Abogado RICARDO ANÍBAL MEJÍAM., en su condición de Apoderado Legal, de la sociedad Mercantil denominada CTIA-THE WIRELESS ASSOCIATION, en virtud que: a.- Que haciendo caso omiso al haberle citado y no compareciendo, declarando cerrado e irrevocablemente perdido el término dejado de utilizar, para la contestación de acción de cancelación. b.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental

que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley”. c.- Que el titular del registro, no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso y que al no contestar no probó el interés de conservar los derechos ya adquiridos del Registro No. 16406 inscrita de fecha 28 de marzo del 2011, encontrándose vigente hasta el año 2021. **SEGUNDO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma, remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procedase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; asimismo publicarla en el diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procedase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. **TERCERO:** De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso. **NOTIFÍQUESE.- ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.-** Jefe del Departamento Legal.- Rocío Marisol Zepeda, Oficial Jurídico.- Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 106, 108, 149, 151 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 53, 81, 109, 149 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en Tegucigalpa, M.D.C., el 10 de octubre del año 2016.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**

Jefe del Departamento Legal

28 N. 2016.



### AVISO PRIMERA SUBASTA CA-PEQ 2017

1. La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de las facultades conferidas mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006**, del 20 de marzo del 2006, Reglamento sobre la Distribución y Asignación de los Contingentes Arancelarios de Importación y **Acuerdo No. 32-2007** del 28 de diciembre del 2007 “Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Pollo (muslos, piernas, incluso unidos) establecido en el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (RD-CAFTA) y el **Acuerdo No. 095-2016**, del 24 de octubre de 2016 Reglamento sobre la distribución y asignación de contingentes arancelarios de importación para el 2016, comunica a todos los agentes económicos interesados en la importación de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) con clasificación arancelaria **0207.13.93; 0207.13.94; 0207.14.93; 0207.14.94 y 1602.32.10** originario de Estados Unidos de América (EEUU), que pueden presentar sus ofertas obteniendo sus formularios e instrucciones detalladas en sitio web: **www.ca-peq.org** o contactando al Administrador de CA-PEQ, DTB Associates LLP en 1700 Pennsylvania Ave. N.W. Suite 200, Washington, D.C. 20006-4707, USA, Tel (202)684-2512, Fax: (202) 684-2234.
2. Esta será la primera subasta del año 2017, en la cual se estarán subastando Certificados de Asignación del Contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) por un volumen total de **1,782 toneladas métricas**.
3. La presentación de la oferta la podrá realizar cualquier persona o entidad constituida o domiciliada en los Estados Unidos (EE.UU.) y con una dirección legal en dicho país, dicha presentación implica la aceptación de todas las instrucciones y condiciones ante la Central América Poultry Export Quota Inc. (CA-PEQ).
4. Las ofertas deben ser recibidas “on-line” por CA-PEQ en un periodo establecido del 28 de noviembre al 9 de diciembre del año 2016, en el siguiente sitio web: **https://www.ca-peq.org/honduras\_online\_bid\_form.html**, a más tardar el 9 de diciembre del año 2016, a las 5:00 P.M., (hora de Washington, DC). La oferta mínima aceptada será por (1) tonelada métrica, el valor mínimo aceptado será de US\$22.04/tonelada métrica.
5. Las ofertas se deben hacer en Dólares Americanos y no deben incluir fracciones de un centavo por tonelada métrica. Se requiere un depósito de seguridad con cada oferta (US\$ 50,000.00 o el total de la oferta, el que sea menor). El Certificado de Asignación del Contingente será otorgado a la(s) oferta(s) más alta(s).

6. La importación del producto deberá realizarse a Honduras entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017, por lo que deberán tomar las previsiones necesarias para que el producto importado al amparo de los certificados, ingresen al país dentro del periodo de vigencia de los mismos.
7. Previo al envío de sus ofertas, los agentes registrados en el primer año, deberán notificar por escrito a la SDE su intención de participar en la importación de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 32-2007.
8. Los nuevos interesados en participar en la subasta del contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos), deberán proceder al Registro de Importador presentando ante la Secretaría General de la SDE por medio de su apoderado legal, una solicitud por escrito conteniendo la siguiente información:
  - a) Nombre, denominación o razón social, conforme al RTN, domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, correo electrónico;
  - b) Fotocopia de la escritura de constitución y una breve descripción de su actividad económica;
  - c) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica,
  - d) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad cuando se trate de una Persona Natural. En el caso de los extranjeros, fotocopia del carné de residencia;
  - e) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN);
  - f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 y Artículo 10 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006; y;
  - g) Fotocopia de la Licencia Sanitaria de funcionamiento vigente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).
  - h) Recibo TGR- 1 por L.200.00 en el código 12121 para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos.
9. Para más información puede consultar las páginas web: **www.prohonduras.hn** y/o a los teléfonos (504) 2235-5047/2235-3078/2235-8383 de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependencia de la SDE en Tegucigalpa o en la página web: **www.fedavih.com** y/o teléfono (504) 2550-3953 de la Federación de Avicultores de Honduras (FEDAVIH) en San Pedro Sula.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre del año 2016.

**ARNALDO CASTILLO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico  
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

28 N. 2016.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 856-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de agosto de dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **P.J.-15022016-67**, por la Abogada **MARÍA MAGDALENA MELÉNDEZ MONCADA**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y LOS PINOS**, con domicilio en el municipio del El Rosario, departamento de Comayagua; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 558-2016 de fecha 3 de mayo de 2016**.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y LOS PINOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero del 2014, se nombró a la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria de Gobernación y Descentralización.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial Número 410-2016 en fecha 15 de junio del 2016, delegó en la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones de Consejo de Secretarios de Estado.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha

23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y LOS PINOS**, con domicilio en el municipio del El Rosario, departamento de Comayagua, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y LOS PINOS, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y LOS PINOS, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, como una asociación de beneficio mutuo, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la Comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del municipio de El Paraíso, departamento de Comayagua.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el municipio de El Rosario, departamento de Comayagua y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de

las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de micro-cuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar peticiones o iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la Comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta

(libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITES DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Micro-cuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y LOS PINOS, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y LOS PINOS, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y, LOS PINOS, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA CAMPESINOS UNIDOS DE LAS COMUNIDADES DE SAGRADO CORAZÓN, NUEVA ALIANZA, 18 DE NOVIEMBRE, LOS SOCIOS, 8 DE MAYO, RINCÓN DE ALONSO Y, LOS PINOS, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

28 N. 2016.



### Aviso de Licitación Pública Nacional

**República de Honduras**  
**Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**

#### **ADQUISICIÓN DE UN AUTOCLAVE Y UNA MÁQUINA DE RAYOS X PORTATIL, PARA EL HOSPITAL SANTA TERESA DE COMAYAGUA LPN-013-2016-SS**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 013-2016-SS a presentar ofertas selladas para la adquisición de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Autoclave	1
2	Máquina de Rayos X portátil	1

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, teléfono 2237-9693, edificio principal de la Secretaría de Salud Barrio El Centro, Avenida Cervantes, 2 calle, contiguo al Correo Nacional, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de forma totalmente gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gov.hn](http://www.honducompras.gov.hn)).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón de Conferencias de la Gerencia Administrativa, edificio principal de la Secretaría de Salud, Barrio El Centro Avenida Cervantes, 2 calle, contiguo al Correo Nacional, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar 9:00 A.M. del día 26 de diciembre de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección y hora antes indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre de 2016.

**Dra. EDNA YOLANI BATRES**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

28 N. 2016.

**LEY ORGÁNICA  
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS**

**Aprobada en la 1ª. Asamblea Ordinaria. 5 de agosto de 1977.**  
Decreto No. 753 de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros.

Publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de mayo de 1979. Reformas incluidas en el Decreto Ley No. 183-87 del 26 de Enero de 1990 y publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta", número 26045 del 10 de noviembre de 1987. Consta de 12 Capítulos y 42 ARTÍCULOS.

En las siguientes Asambleas Generales del CAH se discutió la Ley Orgánica del CAH:

1ª Asamblea Ordinaria del 5 de agosto de 1977. Punto 3 y 4 se presentó el informe de las Comisiones de estudio de los anteproyectos de Ley del CICH y CAH. Se identificaron los ARTÍCULOS 4, 12 y 35 como los más conflictivos, relativos al ejercicio de la arquitectura por parte del Ingeniero Civil. Se resolvió que cualquier decisión final tendiente a modificar el Proyecto de Ley del CAH, se ordena a la Junta Directiva llamar a Asamblea Extraordinaria para que los miembros conozcan del caso y puedan decidir al respecto.

4ª Asamblea General Ordinaria. 16 de Febrero de 1979.

**Punto 1. c) Análisis situación aprobación de la Ley Orgánica:**  
4. La Junta Directiva presentó un resumen general sobre cómo se ha desarrollado el trabajo de aprobación de la "Ley del CAH" informando que en el mes de Junio del año 1978 concluyeron las negociaciones llegándose a la aprobación definitiva del anteproyecto de la misma, lo cual será elevado al Consejo de Ministros para su sanción. Finalmente y en el transcurso del mes de enero el Ministro de Gobernación informó que dicha Ley ya está en Agenda de Consejo de Ministros para su aprobación definitiva.

I Asamblea General Ordinaria del CAH. 3 de Julio de 1979.

**Punto Tercero:** Se expuso a los concurrentes que el motivo de la convocatoria es darle estricto cumplimiento al ARTÍCULO 41 de la Ley Orgánica del CAH, en lo que corresponde a la primera Asamblea General del Colegio.

VI Asamblea Extraordinaria del CAH. 7 de Marzo de 1981.

En el apartado de Anexos, se adjunta nota de parte del Arq. Enrique Villars, de fecha 22 de Junio de 1981, dirigida a la Junta Directiva del CAH como coordinador de la Comisión nombrada para el estudio de la reformas a la "Ley Orgánica del CAH" y mediante la cual presenta solicitud de reforma a los ARTÍCULOS 4 y 35.

XIV Asamblea General Extraordinaria del CAH. 12 de Diciembre 1987.

**Punto 2.** Informe de la Junta Directiva. Referente a la lectura del respectivo informe y al concluir dicha lectura al veto presidencial y a las reformas de la "Ley Orgánica del CAH" que habían sido aprobadas por el Congreso Nacional estableciendo una comparación entre lo aprobado y lo vetado.

XII Asamblea General Ordinaria del CAH. 21 de julio de 1990.

**Informe presentado por la Junta Directiva del CAH período 1989-90:**

En el apartado Acciones en pro del CAH y del Gobierno: a) Después de mucho dialogar con personeros y Diputados del Congreso Nacional se logró la aprobación de las reformas a la "Ley Orgánica del CAH" mediante Decreto 183-87. Con la aprobación de estas reformas el CAH forma parte del Comité Intercolegial de Registros y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura.

XVI Asamblea General Extraordinaria del CAH. 16 de octubre de 1993.

**Punto 3. Modificaciones a la Ley Orgánica del CAH. Punto 4** Reformas al Reglamento Interno: La Comisión de Credenciales informa que no se cuenta con la asistencia de las 2/3 partes de los agremiados por lo tanto **no se pueden** someter a discusión y aprobación **reformas a la Ley.**

XX Asamblea General Extraordinaria del CAH. 15 de mayo 1999

**Punto 5. Presentación y discusión de Reglamentos 5.3. Reformas a la "Ley Orgánica":** Introducir un ARTÍCULO de definición de términos. Ampliar el ARTÍCULO 4 para comprender a los pasantes de arquitectura. Reformar el ARTÍCULO 5. Se propuso reformar el ARTÍCULO 14. Se propone mejorar la redacción del ARTÍCULO 16. **Resolución:** Se elimina el ARTÍCULO 4 de la propuesta de reforma, el resto de las propuestas de reforma deberán ser revisadas por la comisión y presentadas en otra Asamblea con las observaciones efectuadas por esta Asamblea.

**JUNTA MILITAR DE GOBIERNO  
DECRETO NÚMERO 753**

**LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO EN  
CONSEJO DE MINISTROS,**

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.1 de 6 de diciembre de 1972,

**DECRETA:**

La siguiente:

**LEY ORGÁNICA  
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE HONDURAS**

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE  
ARQUITECTOS DE HONDURAS**

En uso de las facultades que le concede el Artículo 18, literal b), y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 18, literal b) de la Ley Orgánica del Colegio de Arquitectos de Honduras.

**Modificación aprobada por la XXXIV Asamblea General Extraordinaria del CAH, Celebrada el 6 de junio del 2015, al Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de Honduras,**

punto de agenda No. 6, presentación, discusión y aprobación de las reformas al Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de Honduras, 1) Reforma: agregar el inciso h) al Artículo 12, con el propósito de exonerar de la cuota CAH a los arquitectos que cumplieron los 75 años de edad. 2) Homologar el Artículo 26, inciso 7 del Fondo de Auxilio Colectivo y otros relacionados con el cambio del Artículo 12 del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de Honduras, en lo referente a modificar los años de colegiación de 25 años a 20 años. 3) Exonerar del pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias, inscripciones y multas del CAH que se hayan generaron a once (11) agremiados después de cumplir sus 75 años de edad y los cuales cumplieron con el pago de todas sus obligaciones con el CAH y FAC hasta que cumplieron sus 75 años edad siendo los siguientes:

N°	No. CAH	NOMBRE DEL ARQUITECTO
1	3	ARQ. JORGE LUCIANO DURON BUSTILLO
2	15	ARQ. JULIO CESAR MENDIETA
3	36	ARQ. ARTURO SUAREZ MOYA
4	40	ARQ. ANTONIO FRANCISCO BENDAÑA
5	42	ARQ. LUIS FERNANDO DIAZ
6	53	ARQ. JOSE FRANCISCO PRATS CARIAS
7	55	ARQ. DEYSI MARTINEZ ALONZO
8	57	ARQ. NICOLAS MISELEM
9	59	ARQ. ENRIQUE RIVERA MARADIAGA
10	72	ARQ. JOSE ROLANDO SABILLON
11	234	ARQ. MARIO E. MARTIN MENDOZA

**REFORMA: Agregar el inciso h) al ARTÍCULO 12 del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de Honduras, por lo que se reforma el artículo 12, el cual dispone y se leerá así:**

**“ARTÍCULO 12.-** De las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias.-

- El monto de las cuotas ordinarias mensuales será de Lps.40.00 (CUARENTA LEMPIRAS). Para Arquitectos miembros de carácter temporal será de Lps.585.00 o su equivalente en moneda nacional; el pago de la cuota será por adelantado; y por el proceso de fluctuación de la moneda nacional se ajustará en base al índice anual de inflación oficial determinado por el Banco Central de Honduras.
- El monto y la forma de pago de las cuotas extraordinarias serán establecidas por la Asamblea.
- Todo colegiado deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas. Para los efectos del precepto anterior, se considerará que un colegiado está al corriente en el pago de sus cuotas, cuando el mismo no deba más que un trimestre, solamente bajo estas condiciones podrá el colegiado ejercer las funciones de elegir y ser electo.
- Para enterar a la Tesorería las cuotas ordinarias, cada colegiado deberá estar al día en el pago de sus cuotas extraordinarias.

- El incumplimiento injustificado, debidamente comprobado, en el pago de tres meses de las cuotas ordinarias y el mismo plazo para las cuotas extraordinarias, dará lugar a la suspensión temporal del Colegiado.
- Cuando un Colegiado suspendido temporalmente conforme al ARTÍCULO anterior, proceda a cubrir las cuotas que adeuda, por sólo ese hecho, y en forma automática recobra sus derechos.
- La cuota de inscripción a las Asambleas del Colegio, serán equivalentes a dos (2) salarios mínimos diarios. El colegiado que no se inscriba en las Asambleas pagará por concepto de multa el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios y además deberá cancelar la cuota de inscripción. Se entiende por salarios mínimos el establecido para la industria de la construcción.
- Se exonerará del pago de las cuotas del Colegio de Arquitectos a los agremiados que cumplieron los 75 años de edad y cumplan con los requisitos siguientes:**
  - Estar en pleno goce de sus derechos colegiales.
  - Tener cumplidos 20 años de antigüedad colegial.
  - Tener cumplidos 75 años de edad. Dichos agremiados mantendrán su sello profesional conforme a los derechos y garantías que otorga la Constitución de la República de Honduras.
  - Los arquitectos y arquitectas que cumplan 75 años de edad más 20 años de colegiación, dejarán de realizar los pagos de las cuotas ordinarias, siempre y cuando estén al día con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias del Colegio de Arquitectos de Honduras.
  - Si el arquitecto o arquitecta llega a los 75 años de edad, pero aún no tiene 20 años de colegiación, deberá seguir pagando las cuotas del CAH, hasta alcanzar los 20 años de colegiación.
  - El hecho de exonerar a los agremiados cuando cumplan 75 años de edad y 20 años de colegiación, no los exime de pagar las constancias, timbres, o cualquier otro producto del CAH”.

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AUXILIO COLECTIVO DEL COLEGIO DE AROUITECTOS DE HONDURAS**

**Aprobado en la III Asamblea General Extraordinaria del CAH, celebrada el 15 de diciembre de 1979.**

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo de 2006. Reformas aprobadas en la XXIV Asamblea General Extraordinaria del CAH, celebrada el 22 de febrero de 2003, incluidas en La Gaceta del 4 de mayo de 2006.**

Consta de 7 Capítulos y 39 ARTÍCULOS.

En las siguientes Asambleas Generales del CAH se discutió el Reglamento de Administración del Fondo de Auxilio Colectivo:

**III Asamblea General Extraordinaria del CAH. 15 de diciembre de 1979.**

**Punto Segundo:** La Junta Directiva expuso el “Anteproyecto de Reglamento de Administración del Fondo de Auxilio Colectivo”, el que una vez discutido ARTÍCULO por ARTÍCULO fue aprobado en base a las facultades que le concede el ARTÍCULO 4, 2 y 18 de la Ley Orgánica.

XX Asamblea General Extraordinaria del CAH, celebrada el 15 de mayo de 1999.

**Punto 5.** Presentación y discusión de Reglamentos. 5.3 Reformar el Reglamento del FAC. Las **propuestas** para reformar el Reglamento del FAC **no se presentaron** por no estar listas para la Asamblea y se pidió la dispensa del mismo. Se aceptó la dispensa.

XXIV Asamblea General Extraordinaria del CAH, celebrada el 22 de febrero de 2003. No se encontró el Acta correspondiente a esta Asamblea. Se sugiere realizar una búsqueda intensa en los archivos del CAH a fin de adjuntarlo a este Reglamento revisado.

XXXI Asamblea General Extraordinaria del CAH, celebrada el 26 de mayo de 2012. Punto No. 5, lectura, discusión y aprobación de reformas al Reglamento Interno del Fondo de Auxilio Colectivo (FAC), Las Reformas al Reglamento del Fondo de Auxilio Colectivo (FAC) no se aprobaron, por no contarse con el Quórum calificado

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AUXILIO COLECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS**

En uso de las facultades que le concede el Artículo 18, literal b), y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 18, literal b) de la Ley Orgánica del Colegio de Arquitectos de Honduras.

**Reformas aprobadas en la XXXIII Asamblea General Extraordinaria del CAH, Celebrada el 28 de septiembre y 19 de octubre del 2013, Punto No. 9, presentación, discusión y aprobación de Reformas al Reglamento de Administración del Fondo de Auxilio Colectivo (FAC), una vez que fue discutido artículo por artículo FUE APROBADO en base a las facultades que le concede el ARTÍCULO 2 y 18 de la Ley Orgánica**

Consta de 7 Capítulos y 41 ARTÍCULOS.

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AUXILIO COLECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS**

En uso de las facultades que le concede el Artículo 18, literal b), y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 18, literal b) de la Ley Orgánica del Colegio de Arquitectos de Honduras.

**Modificación aprobada por la XXXIV Asamblea General Extraordinaria del CAH, Celebrada el 6 de junio del 2015, al Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de Honduras,**  
**1) Reforma:** agregar el inciso h) al Artículo 12, con el propósito de exonerar de la cuota CAH a los arquitectos que cumplieron los 75 años de edad. **2) Homologar el Artículo 26, inciso 7 del**

**Fondo de Auxilio Colectivo y otros relacionados con el cambio del Artículo 12 del Reglamento interno del Colegio de Arquitectos de Honduras, en lo referente a modificar los años de colegiación de 25 años a 20 años. 3) Exonerar del pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias, inscripciones y multas del CAH que se hayan generaron a once (11) agremiados después de cumplir sus 75 años de edad y los cuales cumplieron con el pago de todas sus obligaciones con el CAH y FAC hasta que cumplieron sus 75 años edad siendo los siguientes:**

**REFORMAR: EL ARTÍCULO 26 inciso 6 y 7 del Reglamento del Fondo de Auxilio Colectivo, por lo que se reforma, y se dispone y se leerán así:**

**ARTÍCULO 26.-**

El Fondo de Auxilio Colectivo establece para sus afiliados los siguientes beneficios:

- 1) **Gastos médicos:** El Fondo de Auxilio Colectivo buscará los mecanismos más apropiados para brindar a sus afiliados seguros contra accidentes y cobertura de gastos médicos y de hospitalización. Este beneficio será proporcionado a través de compañías aseguradoras reguladas por el Estado Hondureño y **su adquisición será voluntaria.** Los agremiados que adquieran este beneficio, pagarán las primas correspondientes a través del FAC y podrán rescindir de este beneficio en cualquier momento notificando al Consejo de Administración **con 60 días de anticipación.** Los valores que los agremiados adeuden por concepto de primas de seguros adquiridos, serán incluidos a sus estados de cuenta y constituirán un compromiso económico refrendado a través de documento legalmente válido.
- 2) **Seguro de vida:** Los afiliados del Fondo de Auxilio Colectivo contarán con un seguro de vida el cual se entregará a sus beneficiarios o herederos legales, una vez comprobada la muerte del afiliado. La modalidad de la cobertura de este beneficio será una decisión de la Asamblea General a propuesta el Consejo de Administración del FAC conforme a las recomendaciones del Estudio Actuarial actualizado. El monto del seguro de vida y sus alcances, será aprobada por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración del FAC conforme a las recomendaciones del Estudio Actuarial actualizado.
- 3) **Gastos fúnebres:** por el monto propuesto a la Asamblea General por el Consejo de Administración del FAC conforme a las recomendaciones del Estudio Actuarial actualizado y que se pagarán de manera inmediata a los beneficiarios, con la simple presentación del dictamen de muerte extendido por autoridad o profesional competente. En el caso de no tenerse actualizada la hoja de beneficiarios, dicho valor se agregará al seguro de vida que se entregará a los herederos declarados por sentencia.
- 4) **Préstamos personales:** los cuales estarán regulados por un reglamento especial y de conformidad a la cartera de créditos que determine un estudio de viabilidad económica.
- 5) **Exención del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias del FAC:** en caso de incapacidad permanente debidamente

comprobado por profesional competente y por el tiempo que dure esa condición, siempre que la misma sea dictaminada por un período no menor a 12 (doce meses). Los agremiados en esta condición estarán obligados a presentar semestralmente al FAC la documentación que compruebe su condición de incapacidad, no hacerlo será motivo de suspensión automática del beneficio.

6) **Al cumplimiento de los 75 años:** los agremiados que se mantengan al día con el CAH-FAC, podrán optar a recibir el valor del seguro de vida al que tengan derecho en 60 (sesenta) cuotas mensuales. En el caso de que el agremiado muera antes de finalizar dicho plazo, se continuará entregando las cuotas pendientes a sus beneficiarios. Para el cálculo de las cuotas mensuales a percibir, se deducirá al valor del seguro de vida cualquier cuenta pendiente que se tenga con el CAH-FAC que no implique haber caído en estado de morosidad. Para optar a este beneficio, los agremiados deberán haber aportado al FAC un período no menor a los 20 años. Este beneficio se interrumpirá en el momento que el agremiado caiga en estado de morosidad, pudiendo restablecerse al momento de ponerse nuevamente al día.

7) **Exoneración del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias:** del Fondo de Auxilio Colectivo al cumplimiento de los 75 años. Para el otorgamiento de este beneficio, el afiliado tiene que estar al día con todas las cuotas del CAH y FAC y haber aportado al FAC un período no menor a los 20 años. y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.) Estar en pleno goce de sus derechos colegiales.
- 2.) Tener cumplidos 20 años de antigüedad colegial.
- 3.) Tener cumplidos 75 años de edad. Dichos agremiados mantendrán su sello profesional conforme a los derechos y garantías que otorga la Constitución de la República de Honduras.
- 4.) Los arquitectos y arquitectas que cumplan 75 años de edad más 20 años de colegiación, dejarán de realizar los pagos de las cuotas ordinarias, siempre y cuando estén al día con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias del Colegio de Arquitectos de Honduras.
- 5.) Si el arquitecto o arquitecta llega a los 75 años de edad, pero aún no tiene 20 años de colegiación, deberá seguir pagando las cuotas del CAH y FAC, hasta alcanzar los 20 años de colegiación.
- 6.) El hecho de exonerar a los agremiados cuando cumplan 75 años de edad y 20 años de colegiación, no los exime de pagar las constancias, timbres, o cualquier otro producto del CAH".

8) Otros beneficios que establezca la Asamblea General del CAH a medida que la capitalización del Fondo de Auxilio Colectivo lo permita.

28 N. 2016.

## JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

### AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado, por Decreto Legislativo número 137-87, para los efectos legales, al público en general. **HACE SABER.** Que en la Solicitud de Adopción, presentada ante este despacho de justicia, por los señores **VILMA SUYAPA CÁCERES DURÓN**, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando Autorización Judicial para adoptar al menor **DENIS ONILSON FLORES ROMERO** y dejado en situación de abandono **SE HACE** del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., Diecinueve días del mes de octubre del año 2016.

**JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

28 N. 2016.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

### AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis compareció a este Juzgado la **Abogada Claribel Medina de León**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad BANCO ATLÁNTIDA, S.A., incoando demanda **contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, con orden de ingreso número 0801-2016-00402; incoando demanda Ordinaria para la anulación de la Resolución Número **755/29-07-2015**, para que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo por infracción del ordenamiento jurídico y por exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto una multa indebidamente impuesta. Se proponen medios de prueba. Citación y emplazamiento. Subsanación.- Se acompañan documentos.- Costas.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

28 N. 2016.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La Resolución No. 092-97 que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 092-97.-** El Presidente Constitucional de la República. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de abril de mil novecientos noventa y siete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el Licenciado **MARIO FRANCISCO PEREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, con domicilio en Sinaí, municipio de Sonaguera, departamento de Colón, contraída a pedir reformas de estatutos de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado y a la Confraternidad Evangélica de Honduras quienes emitieron dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 47 de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, reconoció personalidad jurídica y aprobó los estatutos de la **IGLESIA EVANGÉLICA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, del domicilio de Sinaí, municipio Sonaguera, departamento de Colón.

**CONSIDERANDO:** Que la reforma de los estatutos de la **IGLESIA EVANGÉLICA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, cuya aprobación se solicita, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral ni las buenas costumbres por lo que es procedente acceder lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la Ley, aprobar sus estatutos y por consiguiente sus reformas.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, si

bien no son Asociaciones de carácter civil a las que se puede conceder Personalidad Jurídica de acuerdo con la Ley, es evidente que son las organizaciones idóneas para que la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto y cultivar el espíritu, como aspectos importantes en la formación integral del individuo, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

Aprobar las reformas de sus estatutos de la **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, con domicilio en Sinaí, municipio de Sonaguera, departamento de Colón, en la siguiente forma:

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA.****CAPÍTULO I.**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Acta constitutiva de esta fecha fundase la Asociación Evangélica **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA**, la que será regida en su funcionamiento por los presentes estatutos, las leyes vigentes de la República y las demás disposiciones legales que le sean aplicables y tendrá la finalidad que las Santas Escrituras como Palabras de Dios establecen, tomando como base Nuevo Testamento, según las enseñanzas de Nuestro Señor Jesucristo y las de los Santos Apóstoles o Discípulos. **FUNDAMENTOS DE LA IGLESIA.**

**ARTÍCULO 2.-** La Asociación Evangélica se identificará con el nombre de **IGLESIA MONTE DE SION, IGLESIA DE JUDA** y su domicilio o fundamento será en Sinaí, municipio de Sonaguera, departamento de Colón.

**ARTÍCULO 3.-** Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a las Sagradas Escrituras. b) Fomentar la vida cristiana entre sus miembros y capacitarlos para el cumplimiento de sus deberes con la Iglesia.

**DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 4.-** serán miembros de la iglesia todas las personas sin distinción de sexo, raza, nacionalidad y mayores de 21 años; que practiquen los principios religiosos que la iglesia sustenta.

**ARTÍCULO 5.-** Son derechos de los miembros: a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea. b) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. c) Participar en todas las actividades de la iglesia. d) Los demás que le señalen los estatutos y el reglamento interno de la iglesia.

**ARTÍCULO 6.-** Son deberes de los miembros: a) Asistir a las sesiones de Asamblea previa convocatoria. b) Desempeñar los cargos de elección o de nombramiento que se le designare. c) Cumplir los estatutos y el reglamento interno de la iglesia.

**ARTÍCULO 7.-** La calidad de miembro de la iglesia se perderá: a) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. b) Por practicar doctrina contraria a los principios de la iglesia. c) Por falta de relación con la iglesia por más de seis meses consecutivos, sin causa justificada. d) Por tratar asuntos políticos en el seno de la iglesia. e) Por incumplimiento de los estatutos y/o reglamento interno de la iglesia.

**DEL GOBIERNO**

**ARTÍCULO 8.-** Son órganos de gobierno de la **IGLESIA MONTE SION, IGLESIA DE JUDA** por su orden: a) Ministerio de la Iglesia. b) Congreso. c) Directiva Central. d) Directiva Local. e) Asamblea.

**ARTÍCULO 9.-** De Ministerio de la Iglesia: El Ministerio de la Iglesia estará constituido por el cuerpo de apostolado.

**ARTÍCULO 10.-** Atribuciones del Ministerio de la Iglesia: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y del reglamento interno. b) Autorizar el presupuesto de festividades religiosas y otras actividades. c) Redactar el reglamento interno de la iglesia y someterlo a consideración del Congreso.

**DEL CONGRESO**

**ARTÍCULO 11.-** El Congreso estará constituido por los delegados nombrados por la Asamblea Local. El número de los cuales será de un delegado por cada setenta y cinco miembros para las reuniones del Congreso.

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones del Congreso: a) Aprobar, reformar o derogar los estatutos. b) Resolver todo lo no previsto en los estatutos y el reglamento interno.

c) Aprobar el plan anual de labores de la iglesia. d) Aprobar el presupuesto anual de la iglesia. e) Elegir la Directiva Central de la iglesia. f) Destituir la Directiva Central o uno de sus miembros en casos justificados. g) Nombrar las comisiones especiales que se consideren necesarias en casos justificados. h) Sesionar dos veces por año en los meses de marzo y septiembre respectivamente.

**DE LA DIRECTIVA CENTRAL**

**ARTÍCULO 13.-** La Directiva Central estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el periodo de dos años, pudiendo ser reelectos en Sesión Extraordinaria del Congreso.

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y en forma Extraordinaria en cualquier fecha, cuando lo considere conveniente.

**ARTÍCULO 16.-** El quórum para poder celebrar sesión de Junta Directiva será de asistencia de por lo menos cuatro de los miembros, para poder tomar resoluciones, el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes.

**ARTÍCULO 17.-** La Directiva Central tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar el patrimonio de la iglesia. b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones tomadas por el congreso, los estatutos y el reglamento interno. c) Elaborar el plan anual de labores la iglesia y someterlo a consideración de los órganos superiores. d) Ejecutar todos los proyectos aprobados por el congreso y el Ministerio. e) Resolver todos los asuntos que sean de su competencia. f) Informar a los órganos superiores de las actividades realizadas en el periodo. g) Convocar a sesiones al Congreso.

**DE LAS DIRECTIVAS LOCALES**

**ARTÍCULO 18.-** La Directiva Local estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal.

**ARTÍCULO 19.-** La Directiva Local será electa por la Asamblea.

**ARTÍCULO 20.-** Atribuciones de la Directiva Local: a) Administrar el patrimonio de la Iglesia local. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento interno. c) Informar a la directiva central de las actividades y necesidades de la Iglesia Local.

**DE LA ASAMBLEA LOCAL**

**ARTÍCULO 21.-** La asamblea local estará formada por todos los miembros de cada iglesia expectativamente.

**ARTÍCULO 22.-** Atribuciones de la Asamblea Local: a) Presidir las reuniones del Congreso. b) Elegir la Directiva Local. c) Elegir los delegados del Congreso. d) Sesionar cada tres meses.

**ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Congreso. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva. c) Convocar a los miembros a sesiones de Congreso y de Junta Directiva. d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva y del Congreso, de los estatutos y del reglamento interno.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de este. c) Las demás que le señalen los estatutos y el reglamento interno de la Iglesia.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de acta de las sesiones del Congreso y de la Junta Directiva. b) Extender las credenciales y certificaciones que sean necesarias. c) Enviar a los miembros las convocatorias a las sesiones de Junta Directiva y Congreso. d) Llevar los registros de los mismos de la iglesia. e) Recibir y despachar la correspondencia de la iglesia, según instrucciones que reciba de la Junta directiva. f) Comunicar a los miembros los acuerdos que apruebe la iglesia. g) Extender cartas de despido a los miembros que la soliciten. h) Llevar el archivo de la iglesia. i) Las demás que les señalen los estatutos y el reglamento interno de la iglesia.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos de la iglesia en la institución bancaria que la Junta Directiva señale. b) Verificar los pagos de gastos de la iglesia, debidamente autorizados. c) Llevar los libros de contabilidad que fuesen necesarios. d) Presentar un informe mensual de los ingresos y egresos de la iglesia. e) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la iglesia. b) Conferir poderes generales y/o especiales a nombre de la iglesia, previa autorización de la Junta Directiva. c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, por el

Congreso, de los estatutos y del reglamento interno de la iglesia. d) Auditar las tesorerías.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de estos. b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.

**DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA**

**ARTÍCULO 28.-** El patrimonio de la iglesia estará formado por: a) Las contribuciones voluntarias de los miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que posea y adquiera la iglesia de acuerdo a la ley. c) Las donaciones, herencias o legados que acepte la Iglesia. d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 29.-** Todo lo relativo al orden interno de la iglesia no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma.

**ARTÍCULO 30.-** Para reformar o derogar los presentes estatutos, cuando su articulado por razones espirituales o jurídicas, no llenen los requisitos necesarios para los que han sido emitidos, será necesario el voto favorable de no menos el 60% de los delegados al Congreso y el Ministerio de la iglesia.

**ARTÍCULO 31.-** La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**ARTÍCULO 32.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **NOTIFÍQUESE. (F) CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) EFRAIN MONCADA SILVA”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil.

**RICARDO LARA WATSON  
SECRETARIO GENERAL**

28 N. 2016.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 567-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de mayo del dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No **PJ-05042016-162**, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO, MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, con domicilio en la comunidad **DE EL RODEO, MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 519-2016 de fecha veinte de abril del 2016**.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO**, con domicilio en la comunidad **EL RODEO**, del municipio de **LEPATERIQUE**, departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,**

**GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO, MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE GUAYABILLAS, MUNICIPIO DE JUTICALPA DEPARTAMENTO OLANCHO**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO, MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de **SAN MARTÍN**.

**ARTÍCULO 2.-** Con domicilio en **LA COMUNIDAD DE EL RODEO, MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el

prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de

agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el

control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITES DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar

de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento

sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RODEO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA  
SECRETARIO GENERAL**

28 N. 2016.

**AVISO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
No. 100-015/2016**

**“REMOCIÓN DE HASTA 60,000 M3 DE SEDIMENTO  
DEL CANAL DE POTENCIA, BOCATOMA Y  
ALIVIADERO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA  
EL NÍSPERO, EN EL MUNICIPIO DE EL NÍSPERO,  
SANTA BÁRBARA”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados, a presentar ofertas selladas para la “Remoción de hasta 60,000 M3 de Sedimento del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de la Central Hidroeléctrica El Níspero, en el Municipio de El Níspero, Santa Bárbara”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha y hasta el día lunes 12 de diciembre de 2016, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L.1,000.00 (Un Mil Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE No.12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio corporativo El Trapiche II, situado en la residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día **lunes 09 de enero del 2017 a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M. en fecha 09 de enero del 2017.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta y una vigencia de 120 días calendarios a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 noviembre del 2016

**ING. JESUS MEJÍA  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
(ENEE)**

28 N. 2016

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. 100-016/2016**

**“SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS  
DIFERENTES OFICINAS DE LA ENEE, EN  
TEGUCIGALPA, ZONA NOROCCIDENTAL, LITORAL  
ATLÁNTICO Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados, a presentar ofertas selladas para “Servicio de Fotocopiado para las Diferentes Oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa, Zona Noroccidental, Litoral Atlántico y Centrales Hidroeléctricas”

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha y hasta el día lunes 12 de diciembre de 2016, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L.1,000.00 (Un Mil Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE No.12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio corporativo El Trapiche II, situado en la residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día **martes 10 de enero del 2017 a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M. en fecha 10 de enero del 2017.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta y una vigencia de 120 días calendarios a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre del 2016.

**ING. JESÚS MEJÍA  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
(ENEE)**

28 N. 2016

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, en su condición de representante procesal del señor **HENRY GREGORIO GIRÓN MIRANDA**, incoando demanda en Materia de Personal 0801-2016-00479 contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Seguridad para la nulidad de un acto administrativo (2072-2016). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Y como medida necesaria para el restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

28 N. 2016

-----  
**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, en su condición de representante procesal del señor **FREDY LEONEL LÓPEZ BAQUIS**, incoando demanda en Materia de Personal Contencioso registrada bajo el número **0801-2016-00477**, en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio.

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

28 N. 2016

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 15 de agosto de 2016, el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, en su condición de Apoderado Legal del señor Marco Arnaldo Herrera Funes, con orden de ingreso número **0801-2016-00423**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando Demanda en Materia de Personal para la Nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio.

**MARGARITA ALVARADO GÁLVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

28 N. 2016

-----  
**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, en su condición de representante procesal del señor **IBRI ZANO GARCÍA MARTÍNEZ**, incoando demanda en Materia de Personal Contencioso registrada bajo el número 0801-2016-00421, en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio.

**ABOG. SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

28 N. 2016

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SUPER FARMACIA SIMAN S. A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. (INFASA)**, de nacionalidad guatemalteca; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; Otorgada mediante Resolución número 918-2016 de fecha 23 de septiembre del año 2016, mediante Convenio Comercial de fecha 14 de junio de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 14 de junio del 2021. **ALDO R. VILAFRANCA**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, Por Ley. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaría General

28 N. 2016

**CERTIFICACION**

*La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA DISTRIBUIDOR. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a SUPER FARMACIA SIMAN, S.A., como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; Otorgada mediante Resolución número 985-2016 de fecha 20 de octubre del año 2016, mediante Contrato*

*de Distribución de fecha 30 de junio del 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 30 de junio del 2021. ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaría General.*

*Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.*

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaría General

28 N. 2016

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER: Que en fecha dieciocho (18) de Agosto del dos mil dieciséis 2016**, compareció a este juzgado el Abogado **MARVIN ANTONIO CÁLIX ROSALES**, en condición de apoderado legal del señor **DARWIN GERARDO BARRAZA ESPINOZA**, incoando demanda en materia Personal, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00443**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Para la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se impugna el Acuerdo No 1733-2016 de fecha veintiuno 21 de julio de dos mil dieciséis 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

28 N. 2016



### AVISO DE INVITACIÓN A PRECALIFICAR

El Ministerio Público, es un organismo profesional, especializado, libre de toda injerencia política sectaria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, creado mediante Decreto número 228-93 del Poder Legislativo.

El Ministerio Público (MP), con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado, realizará una base de datos de Firms Supervisoras o Compañías en Asociación o **Consortio para la Supervisión de Obras y Equipamiento para Centros Integrados de Justicia del Ministerio Público** que la institución desarrollará en el año 2016 y 2017; en tal sentido, invitamos a participar a aquellas Firms Supervisoras o Compañías en asociación o consorcio nacionales o extranjeras, que conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén legalmente autorizadas para operar en el país y acreditados para el trabajo a desarrollar.

Podrán participar en esta precalificación las firmas Supervisoras o Compañías en asociación o consorcio debidamente registradas, que tengan experiencia en la Supervisión de Edificaciones Arquitectónicas y/o sus componentes, bajo el sistema que el MP considere adecuado.

Los interesados en participar en la precalificación, deberán presentarse a las oficinas del Ministerio Público en la Dirección de Administración en el segundo nivel del edificio Lomas II, sita en las Lomas del Guijarro, en Tegucigalpa, M.D.C., y mediante solicitud escrita, podrán obtener el documento base de Precalificación, sin costo alguno; asimismo, el documento está disponible a partir de esta fecha en la página Web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) del sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) siempre acreditando su interés de participar por escrito en la dirección física del MP.

Los sobres sellados (sin evidencia de haber sido abiertos), conteniendo la solicitud de precalificación acompañada de la documentación soporte y sus copias; deberán ser dirigidos al Fiscal General Adjunto de la República del Ministerio Público indicando en éste el tipo de servicios a los que está aplicando y entregarse en la Dirección de Administración del Ministerio Público, ubicado en el Edificio Lomas II, sita en las Lomas del Guijarro; segundo nivel, a partir de las 8:30 A.M., hasta las 3:30 P.M., del día 08 de diciembre del 2016, entregándose a cada empresa

o contratista individual una constancia de recepción de documentos indicativa de la hora y fecha de recepción.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por medio de oficio entregado en sobre cerrado, consignando en el asunto "Consultas PROCESO No. PRECA-MP-001-2016" en la Dirección de Administración del Ministerio Público, segundo nivel, ubicado en la colonia Lomas del Guijarro, Edificio Lomas II, a más tardar el día 23 de noviembre del 2016 a las 3:00 PM.

Tegucigalpa, Honduras, 07 de noviembre de 2016.

**Doctor Rigoberto Cuéllar Cruz**  
Fiscal General Adjunto de la República de Honduras

28 N. 2016

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ÓSCAR EDGARDO GONZÁLEZ GUILLÉN**, actúa como representante legal de los señores **EUROPAGITA ÁLVAREZ CORRALES, MARÍA FÉLIX ÁLVAREZ CORRALES, MARÍA VENTURA ÁLVAREZ CORRALES, DIONICIA ÁLVAREZ CORRALES, JUANA ÁLVAREZ CORRALES**, esta última representada por su hijo **CARLOS ALBERTO MONTOYA ÁLVAREZ**, todos mayores de edad, hondureños, con domicilio en el caserío La Concepción, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** de un inmueble con área superficial de **DIEZ PUNTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (10.46 HAS.), equivalente a QUINCE MANZANAS (15.00 HAS.), ubicado en el "SITIO PRIVADO LA CONCEPCION"**, en el caserío Las Jaguas, aldea La Concepción, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **RICARDA AGUILERA, RAMÓN ORDÓÑEZ Y ELIGIO SALAZAR; AL SUR, AMÍLCAR CORRALES Y ANACLETO CORRALES; AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **JUAN CORRALES**, camino real de por medio con **ANACLETO CORRALES; AL OESTE**, colinda con **DANIEL OSORTO Y EMILIO ORDÓÑEZ**. Dicho lote lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta años consecutivos.

Choluteca, 22 de septiembre del año 2016.

**PERLA IRIS HERNÁNDEZ OSORIO**  
SECRETARIA

28 S., 28 O. y 28 N. 2016.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 10164-14  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AEROSOLES FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAG-OUT



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 10165-14  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AEROSOLES FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HR33



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 11569-16  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AEROSOLES FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILITEX



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 11571-16  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AEROSOLES FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AEROTAG



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 11570-16  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AEROSOLES FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAGOUT



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 10163-14  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AEROSOLES FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLV-INK



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-035192  
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRAVA Y ARENA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 1 CALLE, 6 Y 7 AVENIDA S.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MR. MAISTRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de materiales para construcción.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR RENÉ MALDONADO RODRÍGUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-035193  
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRAVA Y ARENA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 1 CALLE, 6 Y 7 AVENIDA S.E., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLUCON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de materiales para la construcción.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR RENÉ MALDONADO RODRÍGUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-038650  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARTE PIEL  
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTE PIEL



[7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:  
 Finalidad a proteger: venta de carteras, monederos, billeteras, fajas y demás artículos elaborados en cuero.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MELANY MARTÍNEZ RAMOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No se protege el diseño que aparece en la etiqueta, solamente se protege la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-031836  
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: B & C BIENES Y VALORES, S.A.S.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 10A No. 45-02, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA., Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAPACHE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores excepto para vehículos terrestres, acoplamientos y órganos de transmisión salvo aquellos para vehículos terrestres, instrumentos agrícolas que no sean manuales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LINA LILI GAMERO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: No se protege "PARTS", para este género de productos y que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-031837  
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: B & C BIENES Y VALORES, S.A.S.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 10A No. 45-02, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA., COLOMBIA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAPACHE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Embragues para vehículos terrestres, cadenas de accionamiento para vehículos terrestres, engranajes para vehículos terrestres, motocicletas, cubos de ruedas de motocicletas, neumáticos para vehículos, cable para manipulación y control de motocicletas, amortiguadores para vehículos, motores para vehículos terrestres, retrovisores.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LINA LILI GAMERO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: No se protege "PARTS", para este género de productos y que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-31572  
 2/ Fecha de presentación: 04-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

## PediaExpert

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-31569  
 2/ Fecha de presentación: 04-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

## PediaExpert

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-31570  
 2/ Fecha de presentación: 04-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

## PediaExpert

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 33468-2016  
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Zer0dol

## Zer0dol

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 28748-2016  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIANZA MAYORISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 19.5, San José Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JappyKlub y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Servilletas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 29730-2016  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHEP Technology Pty Limited.  
 4.1/ Domicilio: 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney NSW 2000, Australia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Australia.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEP

# CHEP

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 29731-2016  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHEP Technology Pty Limited.  
 4.1/ Domicilio: 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney NSW 2000, Australia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Australia.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUDANDO JUNTOS A CADEIA DE SUPRIMENTO

# MUDANDO JUNTOS A CADEIA DE SUPRIMENTO.

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.  
 12/ Reservas: Se usará con la marca "CHEP" cl. 35.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 29733-2016  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHEP Technology Pty Limited.  
 4.1/ Domicilio: 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney NSW 2000, Australia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Australia.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THIS IS THE SUPPLY CHANGE

# THIS IS THE SUPPLY CHANGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.  
 12/ Reservas: Se usará con la marca "CHEP" cl. 35.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 29735-2016  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHEP Technology Pty Limited.  
 4.1/ Domicilio: 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney NSW 2000, Australia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Australia.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THIS IS THE SUPPLY CHANGE. TOGETHER WE CAN MAKE IT HAPPEN

# THIS IS THE SUPPLY CHANGE. TOGETHER WE CAN MAKE IT HAPPEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.  
 12/ Reservas: Se usará con la marca "CHEP" Cl. 35.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 29737-2016  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHEP Technology Pty Limited.  
 4.1/ Domicilio: 1 Macquarie Place, Level 40 Gateway, Sydney NSW 2000, Australia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Australia.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUNTOS CAMBIANDO LA CADENA DE SUMINISTRO

# JUNTOS CAMBIANDO LA CADENA DE SUMINISTRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.  
 12/ Reservas: Se usará con la marca "CHEP", Cl. 35.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029738

[2] Fecha de presentación: 22/07/2016

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED

[4.1] Domicilio: 1 MACQUARIE PLACE, LEVEL 40 GATEWAY, SYDNEY NSW 2000, AUSTRALIA, AUSTRALIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUNTOS CAMBIANDO LA CADENA DE SUMINISTRO

## JUNTOS CAMBIANDO LA CADENA DE SUMINISTRO

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicio de contratación y alquiler de todo tipo de contenedores incluyendo plataformas, estuches, estuches para plataformas, cajas, sacos, canastas para plataformas, convertidores de plataformas, rodillos de plataforma, contenedores formados por la adhesión de plataformas, cajones, canastas de exhibición, bolsas para bultos, contenedores de botella, contenedores para componentes de motor, contenedores para líquidos y polvos dispositivos para la carga y descarga de mercancías que deban ser elevadas, unificación y empaquetamiento de máquinas de embalaje y materiales, estantes metálicos y sistemas extremadamente fuertes de almacenaje de mercancías que deban ser elevadas, cajas plásticas reutilizables usadas en el transporte, el embalaje y el almacenaje de mercancías en tales contenedores incluyendo la contratación y el alquiler de tales plataformas y contenedores en una base de unión que implica la circulación de plataformas y contenedores por y entre usuarios diferentes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Esta Señal de Propaganda será utilizada con la marca CHEP, en Clase 39 número de registro 13640.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029736

[2] Fecha de presentación: 22/07/2016

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED

[4.1] Domicilio: 1 MACQUARIE PLACE, LEVEL 40 GATEWAY, SYDNEY NSW 2000, AUSTRALIA, AUSTRALIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THIS IS THE SUPPLY CHANGE. TOGETHER WE CAN MAKE IT HAPPEN.

## THIS IS THE SUPPLY CHANGE. TOGETHER WE CAN MAKE IT HAPPEN

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicio de contratación y alquiler de todo tipo de contenedores incluyendo plataformas, estuches, estuches para plataformas, cajas, sacos, canastas para plataformas, convertidores de plataformas, rodillos de plataforma, contenedores formados por la adhesión de plataformas, cajones, canastas de exhibición, bolsas para bultos, contenedores de botella, contenedores para componentes de motor, contenedores para líquidos y polvos dispositivos para la carga y descarga de mercancías que deban ser elevadas, unificación y empaquetamiento de máquinas de embalaje y materiales, estantes metálicos y sistemas extremadamente fuertes de almacenaje de mercancías que deban ser elevadas, cajas plásticas reutilizables usadas en el transporte, el embalaje y el almacenaje de mercancías en tales contenedores incluyendo la contratación y el alquiler de tales plataformas y contenedores en una base de unión que implica la circulación de plataformas y contenedores por y entre usuarios diferentes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Esta Señal de Propaganda será utilizada con la marca CHEP, en Clase 39 número de registro 13640. Su traducción al español es ESTE, ES EL CAMBIO DEL SUMINISTRO JUNTOS PODEMOS LOGRARLO.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029734

[2] Fecha de presentación: 22/07/2016

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED

[4.1] Domicilio: 1 MACQUARIE PLACE, LEVEL 40 GATEWAY, SYDNEY NSW 2000, AUSTRALIA, AUSTRALIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THIS IS THE SUPPLY CHANGE

## THIS IS THE SUPPLY CHANGE

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicio de contratación y alquiler de todo tipo de contenedores incluyendo plataformas, estuches, estuches para plataformas, cajas, sacos, canastas para plataformas, convertidores de plataformas, rodillos de plataforma, contenedores formados por la adhesión de plataformas, cajones, canastas de exhibición, bolsas para bultos, contenedores de botella, contenedores para componentes de motor, contenedores para líquidos y polvos dispositivos para la carga y descarga de mercancías que deban ser elevadas, unificación y empaquetamiento de máquinas de embalaje y materiales, estantes metálicos y sistemas extremadamente fuertes de almacenaje de mercancías que deban ser elevadas, cajas plásticas reutilizables usadas en el transporte, el embalaje y el almacenaje de mercancías en tales contenedores incluyendo la contratación y el alquiler de tales plataformas y contenedores en una base de unión que implica la circulación de plataformas y contenedores por y entre usuarios diferentes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Esta Señal de Propaganda será utilizada con la marca CHEP, en Clase 39 número de registro 13640.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029732

[2] Fecha de presentación: 22/07/2016

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED

[4.1] Domicilio: 1 MACQUARIE PLACE, LEVEL 40 GATEWAY, SYDNEY NSW 2000, AUSTRALIA, AUSTRALIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUDANDO JUNTOS A CADEIA DE SUPRIMENTO

## MUDANDO JUNTOS A CADEIA DE SUPRIMENTO.

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicio de contratación y alquiler de todo tipo de contenedores incluyendo plataformas, estuches, estuches para plataformas, cajas, sacos, canastas para plataformas, convertidores de plataformas, rodillos de plataforma, contenedores formados por la adhesión de plataformas, cajones, canastas de exhibición, bolsas para bultos, contenedores de botella, contenedores para componentes de motor, contenedores para líquidos y polvos dispositivos para la carga y descarga de mercancías que deban ser elevadas, unificación y empaquetamiento de máquinas de embalaje y materiales, estantes metálicos y sistemas extremadamente fuertes de almacenaje de mercancías que deban ser elevadas, cajas plásticas reutilizables usadas en el transporte, el embalaje y el almacenaje de mercancías en tales contenedores incluyendo la contratación y el alquiler de tales plataformas y contenedores en una base de unión que implica la circulación de plataformas y contenedores por y entre usuarios diferentes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Esta Señal de Propaganda será utilizada con la marca CHEP, en Clase 39 número de registro 13640.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-022176
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS DE NORTE AMÉRICA.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGLESIA EPISCOPAL HONDUREÑA

**IGLESIA EPISCOPAL HONDUREÑA**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimiento que se dedica a la prestación de servicios religiosos, educativos, sociales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 22174-2016
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "EBP A GREAT PLACE TO BE!" Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones: Señal de propaganda utilizado para la Escuela Episcopal El Buen Pastor. "EBP" "GREAT" Y "TO BE!" en color Azul. "A" "PLACE" en color Rojo; otros símbolos en Amarillo.
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. (SERVICIOS DE EDUCACIÓN).
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

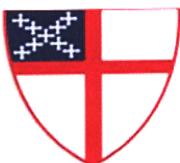
- [11] Fecha de emisión: 30-08-2016.
- [12] Reservas: Se usará con la Solicitud 2016-22175 (CI41).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 22177-2016
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "IGLESIA ANGLICANA HONDUREÑA" Y ESCUDO

**Iglesia Anglicana Hondureña**



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la palabra "ANGLICANA" de forma conjunta o individual. Se reivindica los colores Azul y Rojo en el logo.
- 7/ Clase Internacional: 45

- 8/ Protege y distingue: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08-06-2016.
- [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-022178
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS DE NORTE AMÉRICA.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EPISCOPAL SCHOOLS OF HONDURAS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. (Servicios de educación).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016.
- [12] Reservas: Escudo de con una cruz color Rojo que cruza todo el escudo de Norte a Sur, y de Este a Oeste; en la parte superior izquierda sobre un manto Azul cruces blancas. No se da exclusividad sobre el uso de la Bandera de Honduras de fondo y el mapa por constituir símbolos patrios.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-022175
- 2/ Fecha de presentación: 30/05/2016
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESCUELA EPISCOPAL BILINGÜE "EL BUEN PASTOR" Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la palabra "EPISCOPAL" de forma conjunta o individual. Se reivindica los colores Azul y Rojo en el Logo.
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. (SERVICIOS EDUCATIVOS); PROMOCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS; EDUCACIÓN FÍSICA; EDUCACIÓN RELIGIOSA.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14-06-2016.
- [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 35648-2016  
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIABEMET

## DIABEMET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 33459-2016  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KRISTEN GABRIELLE RAMÍREZ BECERRA.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVANTIA BIENES RAICES

## ADVANTIA BIENES RAICES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad; servicios de agentes inmobiliarios venta y compra de bienes raíces, alquiler y administración de bienes raíces y demás negocios relacionados con la finalidad principal; entendiéndose que la finalidad expresada no es limitativa, sino simplemente enumerativa.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 33458-2016  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRAND CORP.  
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOMOS MANOS HONDUREÑAS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores Azul tal como aparece en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-35521  
 2/ Fecha de presentación: 02-09-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARÍA ISABEL LARACH CHAHÍN  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODEGUITA VERDE

## BODEGUITA VERDE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-35522  
 2/ Fecha de presentación: 02-09-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARÍA ISABEL LARACH CHAHÍN  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODEGUITA VERDE

## BODEGUITA VERDE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-26255  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Cargadores; baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco, cargadores para cigarrillos electrónicos; cargadores para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores USB para cigarrillos electrónicos; cargadores USB para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cajas de cigarrillos recargables; cargadores; extintores y accesorios, partes y adaptaciones para uso en conexión con cigarrillos electrónicos o aparatos para calentar tabaco.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-26253  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Vaporizadores electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar; aparatos para calentar tabaco y productos del tabaco; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor, vaporizadores alámbricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-26254  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:  
 Cigarrillos, palillos de tabaco, productos de tabaco calentado, aparatos electrónicos que calientan cigarrillos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para uso como una alternativa a cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para inhalar nicotina; aparatos vaporizadores para tabaco, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; extintores para palillos de tabaco calentados; partes y adaptaciones para uso en conexión con cigarrillos electrónicos o aparatos para calentar tabaco.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29402  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco, cargadores para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores USB para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de baterías para cigarrillos electrónicos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29399  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco, cargadores para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores USB para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29403  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos: aparatos para calentar líquidos; aparatos para la generación de vapor.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036713  
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES GASTROECONOMICAS, S.A. DE C.V. (INVEGSA).  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, EDIFICIO METROPOLIS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LE CROISSANT



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restaurantes (alimentación).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: NANCY JOSSET MARTÍNEZ CASTRO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034819  
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS BONILLA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORO VERDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:

Tajaditas de plátano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LEONARDO EDUARDO VALLEJO ROMERO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores como características distintivas de la marca: Rojo, Verde y Amarillo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-035511  
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS ROSIBELAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DE LOARQUE, SEGUNDA ENTRADA, CASA # 7405, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSIBELA'S



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Frituras.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: WENDY CAROLINA GUZMÁN MIDENCE.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-035510  
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS ROSIBELAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DE LOARQUE, SEGUNDA ENTRADA, CASA # 7405, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTYSUPER



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Tortillas de harina de maíz.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: WENDY CAROLINA GUZMÁN MIDENCE.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "TORTYSUPER", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 21120-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWAREWORKS LLC  
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULT BOY

**VAULT BOY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:

Software de videojuegos para uso en computadoras y consolas de videojuegos; software de videojuegos y de computadoras descargable a través del internet y por medio de dispositivos inalámbricos; dispositivos electrónicos con software de juegos de computadora para uso con computadoras y consolas de videojuegos; medios digitales pregrabados relacionados con juegos para computadoras y videojuegos, fondos de pantalla, protectores de pantallas, archivos digitales de música, y gráficas, videos, películas, archivos multimedia, imágenes en movimiento, y animación en el campo de videojuegos y juegos de computadoras; medios digitales descargables, en particular, imágenes descargables, artes descargables, archivos de texto descargables, archivos de audio descargables, archivos de video descargables, software de videojuegos descargable, y películas descargables.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 26554-15  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWAREWORKS LLC  
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT Y DISEÑO

**尘后余生**

(FALLOUT)

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de información relacionada con juegos de video y juegos de video para computadoras por medio del internet; servicios de publicación de software de entretenimiento multimedia; publicación de software interactivo para videojuegos y videojuegos para computadoras; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de un sitio web conteniendo perfiles personales de usuarios de software de juegos de video y de computadoras, desempeño de los jugadores y estadísticas; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de juegos de video y computadoras no-descargables de uso temporal; suministro de un sitio web mediante el cual personas localicen información sobre torneos, eventos y competencias en el campo de los juegos de video y computadoras; operación de programas de beneficios con membresía; administración de un programa de descuentos para que miembros reciban descuentos y ofertas especiales; promoción de los bienes y servicios de terceros mediante un programa de beneficios con membresía que permite a los miembros recibir descuentos; servicios de juegos en internet basados en una suscripción y membresía.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 21725-2015  
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWAREWORKS LLC  
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT Y DISEÑO

**辐射**

(FALLOUT)

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de información relacionada con juegos de video y juegos de video para computadoras por medio del internet; servicios de publicación de software de entretenimiento multimedia; publicación de software interactivo para videojuegos y videojuegos para computadoras; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de un sitio web conteniendo perfiles personales de usuarios de software de juegos de video y de computadoras, desempeño de los jugadores y estadísticas; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de juegos de video y computadoras no-descargables de uso temporal; suministro de un sitio web mediante el cual personas localicen información sobre torneos, eventos y competencias en el campo de los juegos de video y computadoras; operación de programas de beneficios con membresía; administración de un programa de descuentos para que miembros reciban descuentos y ofertas especiales; promoción de los bienes y servicios de terceros mediante un programa de beneficios con membresía que permite a los miembros recibir descuentos; servicios de juegos en internet basados en una suscripción y membresía.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016.

12/ Reservas: Los caracteres chinos significan "FALLOUT" o Polvillo Radioactivo.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 36193-16  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWIN FRESH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos que contienen una mezcla de tabaco y clavo de olor; mezclas de tabaco, agua y sal (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 38644-2016  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TALAVERA HAIR PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 2710 Alpine Blvd. Suite O-136 Alpine, California 91901, Estado Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPLIT ENDER Y DISEÑO

# Split-Ender

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas eléctricas y accionadas por baterías para eliminar horquetillas y puntas del cabello dañadas; tijeras; rasuradoras y máquinas de afeitar eléctricas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/16.  
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 24755-2016  
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HAPPY PRODUCTS LIMITED  
 4.1/ Domicilio: # 82 Bamboo Settlement, Bamboo 2, Valsayn, Trinidad, West Indies.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEATHER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/16.  
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-37912  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Puma Energy International, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bahamas  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 7th STREET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de venta al por menor y al detalle de petróleo crudo, lubricantes, gasoil, naftas y derivados del petróleo; servicios de venta al por menor y al detalle de artículos de farmacia y perfumería, gasolinas, snacks, galletitas, productos alimenticios, bebidas, revistas y diarios; servicios de venta al por menor y al detalle de suministro de gasolinas; servicios de venta al por menor y al detalle de partes y accesorios de automóviles; publicidad.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-37913  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Puma Energy International, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bahamas  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 7th STREET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Restaurantes de autoservicio, servicios de bar, provisión de bebidas y alimentos listos para el consumo, servicios de comidas preparadas, restaurantes de servicio rápido, cafetería y catering.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-40922  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacios, Durango, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRI LETY



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantequillas, margarinas, cremas vegetales, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-028204  
 [2] Fecha de presentación: 11/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, México.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL TU CRÉDITO FÁCIL Y DE INMEDIATO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Señal de propaganda relacionada con la solicitud de registro de la marca CA capital y diseño, clase 36 presentada simultáneamente.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-34603  
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Mobile SuitCase, Inc.  
 Domicilio: Edificio COMOSA, piso 21, avenida Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Panamá, República de Panamá.  
 Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: Mobile SuitCase y Diseño



- Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 38  
 Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones y servicios de internet.  
 Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Nombre: Claribel Medina De León.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 29/9/16  
 Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-20179  
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ELECTRONICS SHOP SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 Domicilio: Primera Avenida 1-57, zona 3, Don Justo, Fraijanes, Guatemala.  
 Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: ESPARK Y DISEÑO



- Reivindicaciones:  
 Se acompaña acuerdo de coexistencia pacífica con el titular del Registro número 70302 de la Marca SPARK Clase 9.  
 Clase Internacional: 09  
 Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, señalización, de control (inspección), de señalización y de enseñanza; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; extintores, especialmente barreras y puertas de previ pago.  
 Página adicional.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 Nombre: Claribel Medina De León.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 11-11-2016.  
 Reservas: Existe acuerdo de coexistencia a favor ELECTRONIC SHOP, S.A.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-028199  
 [2] Fecha de presentación: 11/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, México.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-020137  
 [2] Fecha de presentación: 09/06/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HORACIO OSCAR BARROS DELFINO  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHARLIE'S LOFT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Calzado y ropa de uso normal.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: César Antonio Castellanos Domínguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-038907  
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EL SABOR DE MI TIERRA "SADET"  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, HONDURAS, C.A., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURICO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, arroz, harinas, preparaciones a base de cereales, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos) especiales, hielo.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Miriam Sulema Portillo Suazo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-038908  
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EL SABOR DE MI TIERRA "SADET"  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, HONDURAS, C.A., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SADET Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café, té, arroz, harinas, preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería, confitería, helados, azúcar, miel vinagre, salsas, (condimentos) especiales, hielo.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Miriam Sulema Portillo Suazo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-39337  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-11  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEEPS

**TEEPS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco, cargadores para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores USB para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Arturo Zacapa  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-11-2016  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N. 13 y 28 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034533  
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HAPLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: 10 CALLE, 11 AVENIDA, COLONIA FIGUEROA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, TEL. 2552-2995, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAPLICA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Prestación de servicios de pintura de casas residenciales, edificios industriales y comerciales, impermeabilización de losas, implementación de sistemas de control contra la corrosión, preparación de superficie y aplicación de recubrimientos de alto desempeño, inspección-medición y control de recubrimientos en todas sus etapas desde la preparación de superficie hasta la aplicación de recubrimientos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Rodolfo Crespo Bendaña

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se protege la denominación HAPLICA y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 41897-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Villeta VLT, 1174, Malta  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG ROJA

**BIG  
ROJA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-11-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N. 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 41898-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Villeta VLT, 1174, Malta  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG UVA

**BIG  
UVA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-11-2016  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre uso de la palabra "UVA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N. 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 33872-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS HELADERAS, D.E.E.L., SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Heredia Santo Domingo, ochocientos metros al Oeste del Supermercado Pali, Condominio Santa Rosa número uno.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHURCHILLETA Y DISEÑO

**Churchilleta**  
 UNA PALETA 100% TICA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:

Helados.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-16  
 12/ Reservas: No se protege "UNA PALETA 100% TICA".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N. 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 33871-16  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS HELADERAS D.E.E.L., SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Heredia Santo Domingo, ochocientos metros al Oeste del Supermercado Pali, Condominio Santa Rosa número uno.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS PALETEROS Y DISEÑO

**LOS  
PALETEROS**  
 Helados Artesanales

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Helados.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N. 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 26894-2016  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA, LTDA.  
 4.1/ Domicilio: Juan Campuzano N85-75 y Pasaje Luis Tola, Quinto, Ecuador  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Ecuador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERO MACHO

**MERO  
MACHO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y productos naturales de uso medicinal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/Nov/16  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N. 13 y 28 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29404  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS Y DISEÑO

# HEETS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y aparatos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros, filtros para cigarrillos, recipientes de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos y sus partes usados para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para sustituir cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y adaptaciones para los anteriores productos incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como para palos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos electrónicos recargables.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Arturo Zacapa  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29401  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS

# HEETS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y aparatos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros, filtros para cigarrillos, recipientes de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos y sus partes usados para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para sustituir cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y adaptaciones para los anteriores productos incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como para palos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos electrónicos recargables.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Arturo Zacapa  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-20397  
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEET

# HEET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y aparatos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros, filtros para cigarrillos, recipientes de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos y sus partes usados para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para sustituir cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y adaptaciones para los anteriores productos incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como para palos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos electrónicos recargables.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Arturo Zacapa  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-2016  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-20151  
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEEV

# VEEV

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y aparatos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros, filtros para cigarrillos, recipientes de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos y sus partes usados para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para sustituir cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y adaptaciones para los anteriores productos incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como para palos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos electrónicos recargables.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Arturo Zacapa  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2016  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-2413  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHAMPION PETFOODS LP BY ITS GENERAL PARTNER CHAMPION PETFOODS(GP)LTD.  
 4.1/ Domicilio: 11403-186 Street, T5S 2W6, Edmonton, Alberta, Canadá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORIJEN

## ORIJEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales de compañía, golosinas comestibles para mascotas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22451  
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nuevid Fol

## Nuevid Fol

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-36883  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico zona 17, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEDITA

## SEDITA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:

Papel higiénico, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, servilletas de papel, mayordomos de papel, paños de papel para limpieza, trapos de papel para limpieza, pañuelos de papel, toallas de papel.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 29321-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, Oficina 2302, ciudad de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Conoce tu número

## Conoce Tu Número

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-23443  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 3a. calle 2-12, zona 8 Mixco, Sector A-S, San Cristóbal 1, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINO-FLEX Y ETIQUETA

**KINO-FLEX**  **VIZCAINO**  
 Colágeno

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Hemostáticos locales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 34216-2016  
2/ Fecha de presentación: 23-08-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.  
4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, PO Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Himalaya y Etiqueta

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican los colores en Verde del trullo (Código PANTONE-323C), decorado con hojas de naranja estilizada (Código PANTONE-1505C).

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Las hierbas medicinales, productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos, productos de suplementos nutricionales para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 34215-2016  
2/ Fecha de presentación: 23-08-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.  
4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, PO Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Himalaya y Etiqueta

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican los colores en Verde del trullo (Código PANTONE-323C), decorado con hojas de naranja estilizada (Código PANTONE-1505C).

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, incluidas las preparaciones cosméticas para adelgazar, lociones para uso cosmético, cremas para uso cosmético, aceites esenciales para fines cosméticos, champús y lociones para el cabello, jabones.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2012-024988  
[2] Fecha de presentación: 25/07/2012  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
[4.1] Domicilio: DE MCDONALD'S 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TENSODOX

**Tensodox**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-31571  
2/ Fecha de presentación: 04-08-16  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.  
4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

**PediaExpert**

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 33828-2016  
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.  
4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

**PediaExpert**

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2016

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-023816  
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RENTAS AMERICAS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, ENTRADA A LA COLONIA LA PRADERA, CONTIGUO A GASOLINERA UNO, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAEISZ RENTAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Nadia Stefania Mejía Amaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No se protege el diseño

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 12547-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AEROSOLES FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AD 20-10

**AD 20-10**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O. 11 y 28 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-025401  
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MEGAIDEA, INC.  
 [4.1] Domicilio: Miami Florida, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGASUPPLY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de venta al mayor y al detalle y ventas en línea y servicios de venta al mayor ofertando alimentos, insumos y equipos para la acuicultura y agricultura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARÍA LETIZIA SUAZO DE GUILLÉN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre, del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-38409  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RHEMA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: COLONIA VILLA SOL, A 100 METROS DEL SEMÁFORO, VILLA NUEVA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDLIFE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Suplementos vitamínicos, sustancias dietéticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Edith María López Rivera  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Raúl López Rivera

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-10-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-036771  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MICROFINANCIERA PRISMA DE HONDURAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMA LINDA SUR, CALLE PRINCIPAL, CASA 2704, A LA PAR DE LA ANTENA DE CLARO, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRISMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue: Servicios financieros.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Hernán Antonio Martínez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

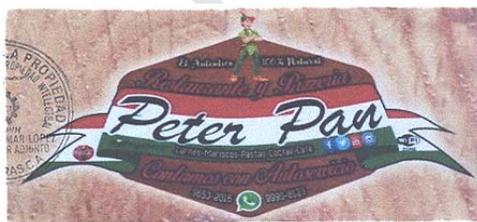
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No se reivindica Honduras, S.A. MICROFINANCIERA y la frase: PRÉSTAMOS QUE CAMBIAN VIDAS que aparece en la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034946  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RESTAURANTE Y PIZZERIA PETER PAN, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PETER PAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue: Servicio de restaurante.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Juana Marlen Martínez Sierra

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **HECTOR DAVID ORELLANA GARCIA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad N°. 1415-1983-00058, con domicilio en San Francisco Cones, del municipio de Sensenti, Ocotepeque, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Azacualpa Plátanos del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una extensión de SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE MANZANAS (6.39 Mzs.), cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de **ENRIQUE REYES CARVAJAL**; **al Sur**, colinda con propiedad de los señores **CONCEPCIÓN CARVAJAL** y **GEORGI GÓMEZ LÓPEZ**; **al Este**, colinda con propiedad de los señores **LOURDES GÓMEZ**, **GEORGI GÓMEZ** y **JULIO GÓMEZ**; y, **al Oeste**, colinda con propiedad de los señores **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ** y **JULIO GÓMEZ**. **REPRESENTA ABOG. MORIS AMÍLCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 23 de septiembre 2016.

**HOGLA SELITA MEDINA**  
**SECRETARIA**

24 S., 28 O. y 28 N. 2016.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **ALEX REINIERY LÓPEZ BARAHONA**, actuando en representación de la empresa **BASF DE COSTA RICA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FORUM 15 DC**, compuesto por los elementos: **15.0% DIMETHOMORPH**. Estado Físico: **CONCENTRADO DISPERSABLE**. Formulador y país de origen: **BASF AGRICULTURAL PRODUCTION, S.A.S/FRANCIA** Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2016**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

28 N. 2016.